



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0368 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 MAY 2024

VISTO:

El Informe N° 068-2024-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDSL/SD, de fecha 29 de abril del 2024, Oficio N° 197-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 29 de abril del 2024, Memorando N° 314-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 02 de mayo del 2024, Resolución Directoral Regional N° 0089-2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 14 de febrero de 2024 y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0177-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 15 de marzo del 2024, para la contratación de personal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de la **Meta/Proyecto : 012 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO"** que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0177-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 15 de marzo del 2024, se aprueba el Plan Operativo Anual Modificado – POA - 2024 de la **Meta/Proyecto: 012 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2024;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0089-2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 14 de febrero de 2024, se ha resuelto contratar al profesional Ing. Edgar, **PERALTA YUPANQUI**, como **Supervisor** de la **Meta/Proyecto: 012 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO**



ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO", para el periodo del 29 de enero al 30 de abril de 2024

Que, mediante Informe N° 068-2024-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDSL/SD, de fecha 29 de abril de 2024, La Sub Directora de Seguimiento y Liquidaciones solicita ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, la ampliación de contrato del profesional Ing. **Edgar, PERALTA YUPANQUI**, como **Supervisor** de la **Meta/Proyecto: 012 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo 01 de mayo al 30 de junio de 2024; quien con Oficio N° 197-2024-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 29 de abril del 2024, remite a la instancia superior competente dicha petición para su conocimiento y aprobación, en virtud del cual, mediante Decreto N° 8207232-2024-GRA/GG-GRDE-DRA-D, la instancia superior competente autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, mediante Memorando N° 314-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, de fecha 02 de mayo del 2024, el Director Regional de Agricultura dispone la ampliación de contrato del Ing. **Edgar, PERALTA YUPANQUI**, Como **Supervisor** de la **Meta/Proyecto: 012 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO"**, para el periodo 01 de mayo al 30 de junio del 2024, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a los términos de referencia y al Plan Operativo Anual Modificado (POA) -2024;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquiere derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0368 -2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 21 MAY 2024

Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR el contrato, al administrado que yace líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 012 “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. \$/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) \$/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Ing. Edgar, PERALTA YUPANQUI	Supervisor De Meta	6-000009/ 2321409	4,846.00	436.00	Del 01/05/2024 al 30/06/2024	SNP

ARTÍCULO SEGUNDO. – El servidor contratado, tiene derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el presente contrato quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el Artículo Primero; conforme a la previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa

ARTÍCULO CUARTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el Anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0089-2024-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 14 de febrero de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones ante Sub Dirección de Seguimiento y Liquidaciones o al Jefe inmediato



superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que al cumplimiento del plazo del presente contrato, el servidor procederá con la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN., "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI. "Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: **Recursos Determinados** de la **Meta/Proyecto: 012 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS SILVESTRES VICUÑA EN LAS COMUNIDADES ALTO ANDINAS DE LA REGIÓN AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.71.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TALU
DIRECTOR REGIONAL

